



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 2461/2015**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohibición de uso y comercialización en todo el territorio nacional, de los médicos marca ST. JUDE MEDICAL.

Del: 01/04/2015; Boletín Oficial 09/04/2015.

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-6-15-1 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud (DVS), informa que recibió una notificación de extravío de un marcapasos y sus correspondientes catéteres, por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.).

Que a fs. 3 se adjunta copia de la denuncia policial correspondiente efectuada por el I.N.S.S.J.P.

Que en consecuencia la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de los siguientes productos médicos: MARCAPASOS marca ST. JUDE MEDICAL, modelo AACENT DR, n° de serie 2976725, CATETER, marca ST. JUDE MEDICAL, modelo 1948, n° de serie BLR169796 y CATETER marca ST. JUDE MEDICAL, modelo 1888, n° de serie CAE 140474.

Que la medida aconsejada por el organismo actuante deviene ajustada a derecho, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 8°, inciso ñ) y 10°, inciso q) del [Decreto 1490/92](#).

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el [Decreto N° 1490/92](#) y el [Decreto N° 1886/14](#).

Por ello,

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional, de los siguientes productos médicos: MARCAPASOS marca ST. JUDE MEDICAL, modelo AACENT DR, n° de serie 2976725; CATETER, marca ST. JUDE MEDICAL, modelo 1948, n° de serie BLR169796 y CATETER, marca ST. JUDE MEDICAL, modelo 1888, n° de serie CAE 140474, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

Art. 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Rogelio López.

